

Nº y año del exped.	556_25-AADR
Referencia	18/06/25

DENOMINACIÓN:

Acuerdo de 18 de junio de 2025, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento de la próxima concesión por la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de subvenciones dirigidas a inversiones en medidas preventivas destinadas a reducir las consecuencias de desastres naturales, adversidades climáticas y catástrofes probables, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2022.

El Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), creado mediante Reglamento (CE) n.º 1290/2005 del Consejo, de 21 de junio de 2005, sobre la financiación de la política agrícola común, establece en su artículo 5 las prioridades de desarrollo rural de la Unión. Entre esas prioridades destaca el fomentar la organización de la cadena alimentaria, incluyendo la transformación y comercialización de los productos agrarios, el bienestar animal y la gestión de riesgos en el sector agrario, haciendo hincapié en el apoyo a la prevención y la gestión de riesgos en las explotaciones.

Esta prioridad se desarrolla en el artículo 18, apartado 1, letra a) del citado Reglamento (UE) n.º 1305/2013, de 17 de diciembre, a través de la medida denominada “Inversiones en medidas preventivas destinadas a reducir las consecuencias de desastres naturales, adversidades climáticas y catástrofes probables”.

Por su parte, El Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2022 contempla, dentro de las distintas medidas financiadas con cargo al FEADER, la operación 5.1.1 dirigida al apoyo a las inversiones en medidas preventivas destinadas a reducir las consecuencias de desastres naturales, adversidades climáticas y catástrofes probables.

Una de las peculiaridades de nuestro clima es su variabilidad meteorológica, con frecuentes períodos de sequía, que afectan de manera muy negativa en el desarrollo de los cultivos y ganaderías y, por tanto, en las cosechas y productos animales obtenidos. El mundo agropecuario se presenta como uno de los sectores económicos más expuestos a la incidencia de riesgos naturales no controlables por el productor, cuestión ésta que en la actualidad presenta una especial significación si tenemos en cuenta las previsiones relativas al cambio climático. La sequía pone en peligro, en muchos casos, la continuidad y supervivencia de las explotaciones agrarias, pudiendo encontrar dificultades para recuperar su capacidad productiva y para continuar en el ciclo de producción, lo que conduce a su progresiva descapitalización y a la reducción de su futura viabilidad.

El sector ganadero es especialmente sensible a las situaciones de sequía, pues a la falta de disponibilidad de pastos en cantidad y calidad suficientes, se une la dificultad de garantizar el suministro de agua a los animales, debido a que muchos de los puntos de agua de donde el ganado se abastece

normalmente se pueden llegar a secar como consecuencia de sequías prolongadas, lo que obliga a los ganaderos a tener que comprar el agua y transportarla hasta la explotación, viéndose en la situación de tener que construir instalaciones de almacenamiento. La falta de agua puede generar en algunas explotaciones un problema de bienestar animal y dar lugar a una situación de emergencia por riesgo de muerte masiva de animales.

Esta situación de sequías periódicas que afectan a las explotaciones ganaderas hace imprescindible instrumentar líneas de apoyo para permitir a los titulares de explotaciones ganaderas acometer las inversiones necesarias para prevenir los efectos de estas, y garantizar el suministro de agua al ganado.

En este sentido, mediante Decreto-ley 2/2022, de 29 de marzo, por el que se amplían las medidas urgentes para paliar los efectos producidos por la situación de excepcional sequía en las demarcaciones hidrográficas intracomunitarias de Andalucía, y se adoptan medidas urgentes, administrativas y fiscales, de apoyo al sector agrario y pesquero, se establecen en su Capítulo III medidas urgentes de apoyo al sector ganadero.

En este contexto, en desarrollo de lo establecido en el citado Decreto-ley 2/2022, de 29 de marzo, se aprueba por la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural la Orden de 28 de septiembre de 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a inversiones en medidas preventivas destinadas a reducir las consecuencias de desastres naturales, adversidades climáticas y catástrofes probables, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2022 (submedida 5.1.), con el objetivo de fomentar las inversiones y gastos necesarios para reducir y prevenir las consecuencias que las situaciones de sequía puedan ocasionar en las explotaciones agrarias de Andalucía, y en concreto, en las explotaciones ganaderas.

Podrán ser beneficiarios de esta línea de ayuda las personas físicas o jurídicas y entidades con personalidad jurídica, comunidades de bienes, agrupaciones de ganaderos y cualquier otro tipo de unidad económica o de patrimonio separado sin personalidad jurídica, titulares de unidades productivas, que estén inscritas en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía de determinadas clasificaciones zootécnicas de especies avícolas, bovinas, porcinas y pequeños rumiantes (Ovino y caprino).

Estas ayudas se conceden en régimen de concurrencia competitiva, aplicándose criterios de priorización de las solicitudes que valoran aquellas explotaciones extensivas, prioritarias, de titularidad compartida, ecológicas, localizadas en términos municipales con dificultades naturales de montaña u otras zonas con dificultades en zonas distintas a las de montaña, o está dentro de la Red Natura 2000, la pertenencia a una Agrupación de Defensa Sanitaria o el compromiso de suscribir un seguro agrario.

La intensidad de la ayuda con carácter general será del 80% de la inversión subvencionable, quedando establecida una cuantía máxima de subvención de 20.000 euros por beneficiario, y una cuantía mínima de 1.000 euros.

La presentación de la solicitud de ayuda será exclusivamente electrónica, así como la realización de todas las actuaciones y trámites que conlleva el procedimiento de su concesión, lo que también implica que las notificaciones se reciban únicamente por esta vía. Por este motivo se han puesto a disposición de las personas interesadas en solicitar esta ayuda una serie de entidades habilitadas reconocidas para que a través de ellas puedan llevar a cabo la presentación electrónica de su solicitud de ayuda, quedando acreditado de esta forma el acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios para relacionarse con la Administración a través de medios electrónicos.

La convocatoria de estas ayudas para el ejercicio 2024 se realizó mediante Orden de 7 de junio de 2024, por un importe de 5.000.000 €, que se vio incrementado posteriormente mediante Orden de 22 de mayo de 2025, por la que se fijaba una cuantía adicional de 4.500.000 €.

Con una cuantía global destinada a esta finalidad de 9.500.000 €, serán gastos subvencionables con estas ayudas, la adquisición de depósitos de agua para el ganado, la obra civil necesaria para su instalación, la adquisición de cubas para el transporte de agua, la adquisición de abrevaderos, las conducciones necesarias para la distribución de agua hasta los abrevaderos o depósitos de agua, así como la adquisición de los elementos necesarios para cumplir con las obligaciones de publicidad de la inversión subvencionada.

Tras el estudio por la Dirección General de Producción Agrícola y Ganadera de las 1616 solicitudes presentadas se ha propuesto una ayuda total de 9.490.398,32 €, destinada a 1.228 beneficiarios con el siguiente desglose provincial:

PROVINCIA	AYUDA CONCEDIDA / €	%
ALMERÍA	119.341,60	1,25
CÁDIZ	1.711.222,13	18,02
CÓRDOBA	2.292.204,97	24,16
GRANADA	464.660,28	4,85
HUELVA	2.101.453,35	22,16
JAÉN	360.371,50	3,80
MÁLAGA	428.127,59	4,50
SEVILLA	2.013.016,90	21,26
TOTAL	9.490.398,32	100

Por último, es necesario destacar que esta actuación se lleva a cabo en desarrollo de los compromisos adquiridos por este Gobierno en el marco del Pacto Social y Económico por el Impulso de Andalucía, firmado el 13 de marzo de 2023. Concretamente, se enmarca dentro de la Medida: Impulsar la adopción de ayudas que contribuyan a la gestión sostenible del medio rural atendiendo a las necesidades de inversión, generación y mantenimiento de empleo.

Así, teniendo en cuenta la importancia de estas ayudas para asegurar la supervivencia y viabilidad de las explotaciones ganaderas andaluzas, favoreciendo el relevo generacional y fomentando modelos productivos más sostenibles y que además, contribuyen a fijar población en zonas rurales, conservar razas autóctonas y proteger ecosistemas ligados a la ganadería extensiva, que son clave para la biodiversidad y la lucha contra los incendios forestales, se considera oportuno y conveniente que su concesión sea conocida por el Consejo de Gobierno.

En su virtud, de conformidad con el artículo 27.22 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 18 de junio de 2025,

ACUERDA

Tomar conocimiento de la próxima concesión por la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de subvenciones dirigidas a inversiones en medidas preventivas destinadas a reducir las consecuencias de desastres naturales, adversidades climáticas y catástrofes probables, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2022.

Sevilla, 18 de junio de 2025

Juan Manuel Moreno Bonilla
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Ramón Fernández-Pacheco Monterreal
CONSEJERO DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL